



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/S15
7 de mayo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 68 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNA: NAL

Carta de fecha 6 de mayo de 1992 dirigida al Secretario
General por el Encargado de Negocios interino de la Misión
Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta la nota que le dirigió esta Misión en fecha 27 de abril de 1992 (anexo I) y la Declaración aprobada el 27 de abril de 1992 en la sesión conjunta de la Asamblea de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, la Asamblea Nacional de la República de Serbia y la Asamblea de la República de Montenegro (anexo II).

Le agradecería que se sirviera disponer que la presente carta y los documentos incluidos en ella como anexos se distribuyan como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 68 del programa.

(Firmado) Dragomir DJOKIC
Embajador
Encargado de Negocios interino

ANEXO I

Nota de fecha 27 de abril de 1992 dirigida al Secretario General
por la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Federativa Socialista de Yugoslavia (República Federativa de Yugoslavia) ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de informarle de lo siguiente:

La Asamblea de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, en la sesión que celebró el 27 de abril de 1992, promulgó la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia. En virtud de la Constitución, y sobre la base de la continuidad de la personalidad de Yugoslavia y de las decisiones legítimas de Serbia y Montenegro de mantenerse unidas en Yugoslavia, la República Federativa Socialista de Yugoslavia se transforma en la República Federativa de Yugoslavia, que está integrada por la República de Serbia y la República de Montenegro.

Respetando estrictamente la continuidad de la personalidad internacional de Yugoslavia, la República Federativa de Yugoslavia continuará asumiendo todos los derechos y las obligaciones de la República Federativa Socialista de Yugoslavia en las relaciones internacionales, inclusive su calidad de miembro de todas las organizaciones internacionales y su participación en los tratados internacionales ratificados por Yugoslavia o a los que ésta haya dado su adhesión. La República Federativa de Yugoslavia, como Estado Miembro fundador de las Naciones Unidas, reconoce su compromiso cabal con la Organización mundial y con la Carta de las Naciones Unidas, así como con la Conferencia de la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), como Estado participante fundador de esa Conferencia, y con todos los documentos de ella, en particular el Acta Final de Helsinki y la Carta de París. La República Federativa de Yugoslavia proseguirá la política exterior de Yugoslavia de cooperación equitativa lo más amplia posible con todas las instancias internacionales, inclusive en lo relativo a sus actividades en el movimiento de los países no alineados como Estado miembro fundador.

La República Federativa de Yugoslavia cooperará con otros participantes en la Conferencia sobre Yugoslavia con objeto, entre otras cosas, de asegurar una distribución rápida y justa de los derechos y responsabilidades de la República Federativa Socialista de Yugoslavia entre la República Federativa de Yugoslavia y las demás Repúblicas. Al mismo tiempo, permitirá que esas Repúblicas, si así lo desean, continúen su participación como miembros independientes en las organizaciones internacionales y los tratados internacionales.

De conformidad con lo arriba mencionado, las misiones diplomáticas, las oficinas consulares y las demás oficinas de Yugoslavia seguirán funcionando en representación de los intereses de la República Federativa de Yugoslavia. La República Federativa de Yugoslavia otorgará a las misiones diplomáticas, las oficinas consulares y demás oficinas de los Estados extranjeros y de las organizaciones internacionales acreditadas en Yugoslavia el mismo estatuto jurídico.

Hasta que concluya la Conferencia sobre Yugoslavia, es decir, hasta que se alcance un acuerdo con las Repúblicas que han declarado su independencia, las misiones diplomáticas y las oficinas consulares de la República Federativa de Yugoslavia proporcionarán asistencia consular y realizarán otras funciones en relación con las personas naturales y jurídicas de esas Repúblicas, cuando dichas personas lo soliciten.

En virtud de la Constitución promulgada de la República Federativa de Yugoslavia, las nuevas autoridades federativas serán: el Parlamento Federativo, el Presidente de la República, el Gobierno Federativo y los Ministerios Federativos.

El 30 de junio de 1992 se celebrarán elecciones pluripartidistas para elegir representantes parlamentarios en el plano federativo. Hasta que se proceda a elegir al Presidente de la República, ese cargo será ocupado por el Presidente de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, de conformidad con las disposiciones del derecho constitucional. Hasta el momento en que se constituya el Gobierno Federativo, con posterioridad a las elecciones pluripartidistas para el Parlamento Federativo, las funciones gubernativas serán realizadas por el Consejo Ejecutivo Federativo. La Secretaría Federativa de Relaciones Exteriores y otros organismos gubernamentales federativos desempeñará las tareas que les han sido confiadas hasta que se transformen en los nuevos ministerios federativos, una vez que haya sido elegido el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia.

La Misión Permanente de la República Federativa Socialista de Yugoslavia (República Federativa de Yugoslavia) ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar al Secretario General de las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.

ANEXO II

Declaración

Los representantes de los pueblos de la República de Serbia
y la República de Montenegro

Expresando la voluntad de los ciudadanos de sus respectivas repúblicas de permanecer en el Estado común de Yugoslavia,

Aceptando todos los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas y del Acta Final de Helsinki de la CSCE, así como la Carta de París y, particularmente, los principios de la democracia parlamentaria, la economía de mercado y el respeto de los derechos humanos y los derechos de las minorías nacionales,

Manteniendo estrictamente su compromiso de lograr una solución pacífica de la crisis yugoslava, desean expresar en la presente Declaración sus criterios acerca de los objetivos básicos, inmediatos y perdurables de la política de su Estado común y de sus relaciones con las antiguas repúblicas yugoslavas.

A este respecto, los representantes de los pueblos de la República de Serbia y la República de Montenegro declaran que:

1. La República Federativa de Yugoslavia, continuadora de la personalidad estatal jurídica y política internacional de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, cumplirá estrictamente todos los compromisos que la República Federativa Socialista de Yugoslavia haya asumido internacionalmente,

Al mismo tiempo, está dispuesta a respetar plenamente los derechos e intereses de las repúblicas yugoslavas que declararon su independencia. Se reconocerá a los Estados que se constituyeron recientemente como tales después que se hayan resuelto todas las cuestiones pendientes negociadas en la Conferencia sobre Yugoslavia,

Al asumir todas las obligaciones contraídas con las organizaciones e instituciones internacionales de las que es miembro, la República Federativa de Yugoslavia no pondrá obstáculo a los Estados recientemente constituidos para que integren esas organizaciones e instituciones, en particular las Naciones Unidas y sus organismos especializados. La República Federativa de Yugoslavia respetará y observará los derechos y las obligaciones contraídas por la República Federativa Socialista de Yugoslavia en relación con los territorios de Krajina que, en el contexto de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, ha quedado bajo el amparo de la Organización mundial.

La República Federativa de Yugoslavia sigue estando dispuesta también a negociar, en el contexto de la Conferencia sobre Yugoslavia, todos los problemas relacionados con la división de bienes, lo que abarca tanto los activos como las deudas contraídas conjuntamente. En caso de controversia respecto de esos problemas, la República Federativa de Yugoslavia estará dispuesta a aceptar la mediación del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.

2. Las misiones diplomáticas y consulares de la República Federativa de Yugoslavia en el exterior continuarán desempeñando ininterrumpidamente sus funciones de representación y defensa de los intereses de Yugoslavia. Hasta nuevo aviso, continuarán encargándose de todos los bienes de Yugoslavia en el exterior.

Asimismo brindarán protección consular a todos los nacionales de la República Federativa Socialista de Yugoslavia cada vez que se lo soliciten hasta que se establezca una reglamentación definitiva sobre la situación de su nacionalidad.

La República Federativa de Yugoslavia reconoce al mismo tiempo la plena continuidad de la representación de Estados extranjeros por las misiones diplomáticas y consulares que tienen en su territorio.

3. La República Federativa de Yugoslavia tiene interés en el restablecimiento de la economía, el transporte, la energía y otras actividades y vínculos que existían en el territorio de la República Federativa Socialista de Yugoslavia y está dispuesta a aportar su plena contribución a esos fines.

4. La República Federativa de Yugoslavia no tiene aspiraciones territoriales respecto de ninguno de sus vecinos. Acatando los propósitos y principios de la Carta y los documentos de la CSCE, mantiene su estricto compromiso con el principio de la no utilización de la fuerza en la solución de cualesquiera de los problemas pendientes.

5. La República Federativa de Yugoslavia velará por las normas más elevadas de protección de los derechos humanos y los derechos de las minorías nacionales enunciados en los instrumentos jurídicos internacionales y en los documentos de la CSCE. Además, la República Federativa de Yugoslavia está dispuesta a otorgar a las minorías nacionales que residen en su territorio todos los derechos que se reconocen a las minorías nacionales en otros Estados participantes en la CSCE y de los cuales disfrutaban.

6. En sus relaciones internacionales, la República Federativa de Yugoslavia se guiará por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como por los principios de los documentos de la CSCE, sobre todo la Carta de París para la Nueva Europa. En su condición de miembro fundador del Movimiento de los Países No Alineados, mantendrá sus compromisos con los principios y objetivos de la política de no alineación.

La República Federativa de Yugoslavia establecerá relaciones de confianza y comprensión con sus vecinos partiendo del principio de la buena vecindad. En su condición de Estado de ciudadanos libres, se regirá en su evolución democrática por las normas y los logros del Consejo de Europa, la Comunidad Europea y otras instituciones europeas y se orientará a incorporarse a esos órganos en el futuro previsible.

Belgrado, 27 de abril de 1992

Los participantes en la sesión conjunta de la Asamblea de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, la Asamblea Nacional de la República de Serbia y la Asamblea de la República de Montenegro.

EL PRESIDENTE PROVISIONAL (interpretación del inglés): Por lo tanto, declaro elegido Presidente de la Primera Comisión, por aclamación, a Su Excelencia, el Sr. Robert Mroziewicz, de Polonia.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.